Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015- 017

REF: AUTORIZA SUPLIR DOCUMENTOS DE RESPALDO POR FOTOCOPIAS SIMPLES.

PUERTO MONTT, 13 ENE 2017

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea La Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el reglamento de la Ley N° 17.301, el D.F.L N° 1/19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las Resoluciones N° 759 de 2003, y N° 1.600 de 2008, ambas de la Contraloría General de la Republica; Resoluciones N° 0026 de 04 de Febrero de 2000 y sus modificaciones, N° 015/017 de 23 de enero de 2015 y Resolución Exenta N° 015/00802 de 19 de diciembre de 2016, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás normativa pertinente, y las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, constituye un objetivo fundamental de la Junta Nacional de Jardines Infantiles crear, planificar, promover y estimular la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/00802, de fecha 19 de diciembre del 2016, que aprueba Manual de Transferencias de Fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles, que en su punto V.5 "RENDICIÓN DE CUENTAS", el cual señala en su párrafo sexto, lo siguiente: *"Tratándose de las Municipalidades y demás entidades estatales, la documentación de respaldo de las cuentas deberá ser remitida a la JUNJI a través de copias autentificadas por el secretario municipal o por el ministro de fe respectivo. Esta documentación quedará archivada en la Dirección Regional. No obstante lo anterior, el Director/a Regional respectivo podrá autorizar a municipalidades y demás entidades estatales, a suplir la documentación de respaldo de las rendiciones de cuentas a través de fotocopias simples, cuando estas así lo soliciten y exista conformidad respecto a la presentación histórica de la rendición de cuentas hacía nuestra institución. Esta autorización deberá tramitarse anualmente y podrá ser revocada conforme a los antecedentes que así lo sustenten".*

3.- Que, de acuerdo a la solicitud presentada por la Ilustre Municipalidad de Frutillar, a través de Oficio N° 2468, de fecha 15 de diciembre de 2016, suscrito por doña Lupita Ferreira Roa, Directora DAEM, de la Ilustre Municipalidad de Frutillar, por medio del cual solicita autorización para él envió de fotocopias simples para respaldar gastos de rendiciones mensuales del Jardín Infantil administrado por esta entidad, dicha petición se encuentra dentro de lo establecido en las últimas modificaciones del Manual de Transferencias 2016, debiendo tener presente además que la Municipalidad ha realizado en los últimos años las rendiciones en las fechas establecidas en el Manual por lo que ésta solicitud no ocasionaría ningún inconveniente, si no por el contrario un beneficio para la labor que realiza.

4.- Que, de acuerdo a lo establecido en el mismo Manual esta autorización podrá ser revocada si la Municipalidad no cumple con las rendiciones en tiempo y forma.

5.- Que, es necesario la dictación de un acto administrativo que lo disponga.

RESUELVO

1.- AUTORÍZASE a la Ilustre Municipalidad de Frutillar, a contar del mes de enero de 2017 hasta el mes de diciembre de 2017, a suplir los documentos de respaldo en sus rendiciones de cuentas, a través de fotocopias simples.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECCION REGIONAL DE LOS LAGOS
PUERTO MONTT

SERGIO URIBE SCHEFFER
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

SUS/NRE/LDA/YCP/RSC/rsc
Distribución
Ilustre Municipalidad de Frutillar
Subdirección de Calidad y Control Normativo
Unidad de Transferencia de Fondos
Asesoría Jurídica
Oficina de partes